MODIFICACIÓN 01
AL CONVENIO No. 4600095574 DE 2022

VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($200.107.171), EXCLUIDO DE IVA.
APORTE DISTRITO	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($165.332.346).
APORTE ASOCIADO	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($26.652.938).
DURACIÓN:	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**SUSPENSIÓN N° 01 POR CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2022 Y HASTA EL DÍA CINCO (5) DE FEBRERO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.** **REANUDACIÓN N° 01: DEL CONVENIO POR EL TÉRMINO DE 11 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SEIS (6) FEBRERO DE 2023 HASTA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. EN EL ENTENDIDO QUE EL CONVENIO CUENTA CON 11 DÍAS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE SUSPENSIÓN.** **AMPLIACIÓN N° 01: DEL CONVENIO POR UN TÉRMINO DE 62 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023**

HASTA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP– de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según Acta No. 50 del 17 de noviembre de 2022 y aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 103 del 19 al 23 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Convenio de Asociación No 4600095574 de 2022, cuyo objeto es "PP - CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 Y CORREGIMIENTO 50 Y 90 EN EL MARCO DE PDL Y PP CULTURA. - LOTE 5"

2) A través del Convenio suscrito, entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob se tiene previsto realizar en la Comuna 09 (Buenos Aires) talleres de formación artística y cultural de 50 horas (horas de sesenta -60- minutos) cada uno, en diferentes áreas y modalidades expresivas afines a la música, la danza, las artes escénicas, artes aplicadas, artes visuales, artes gráficas y comunicacionales, las manualidades, el diseño, la literatura, la apreciación estética, u otras específicas que requieran las comunidades; además de la realización de muestras finales de proceso, bajo los lineamientos, políticas y directrices impartidas desde el programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, pretendiendo impactar directamente a los ciudadanos y ciudadanas residentes en dicha comuna.

3) A la fecha de la presente modificación, no se ha dado inicio a los procesos de formación, teniendo en cuenta que se encuentran en la fase de alistamiento del convenio concerniente a la convocatoria, selección y contratación del personal que acompañará la ejecución y la socialización en los territorios.

4) Dispone el parágrafo del artículo 43 del Decreto 0146 de 2022, que "*Cuando para ejecutar los proyectos priorizados por presupuesto participativo se considere pertinente contratar de conformidad con el estatuto general de contratación pública, las normas especiales aplicables al caso y el anexo al manual de contratación para los procesos propios de los recursos de presupuesto participativo, garantizando la transparencia y eficiencia de los recursos públicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, será necesario cumplir estrictamente lo establecido en el Decreto 092 de 2017, los lineamientos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las*

directrices internas emitidas por la Secretaría de Suministros y Servicios, especialmente respecto a la procedencia de dicha modalidad de contratación, la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, el proceso de competencia cuando hay pluralidad de entidades y la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, garantizando así la transparencia en la etapa de selección y ejecución de las organizaciones sin ánimo de lucro que conocen cada uno de los territorios en los cuales se desarrollarán los talleres de formación artística y cultural de la ciudad".

5) En atención de la normativa en mención se consideró pertinente adelantar la ejecución de los procesos de formación artística de PDL y PP Cultura a través de Convenios de Asociación y no bajo otra modalidad de contratación; es así como el pasado 06 de julio de 2022 se creó el Estudio Previo 33961 y se designó el CEEC y fue únicamente mediante la RESOLUCIÓN No. SSS SSS202250101876 del 27 de septiembre de 2022 que se realizó la adjudicación de los lotes, transcurriendo más de dos meses en la realización del proceso y suscribiendo los convenios en el mes de octubre de la presente anualidad, reduciendo los tiempos planeados para la ejecución

6) Es importante resaltar que el Decreto 0146 de 2022 por medio del cual se reglamenta el Presupuesto Participativo del Distrito y su ámbito de aplicación, es de obligatorio cumplimiento para la totalidad de actores, organismos, entidades, autoridades e instancias de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada norma. En este sentido, el proceso establecido en el programa busca promover y ampliar la participación ciudadana, con miras a impulsar la activación de procesos de control social, permitiendo además generar reflexiones en torno a lo común, lo público y lo colectivo; las prioridades de inversión en cada comuna y corregimiento para contribuir a superar las problemáticas enunciadas en cada Plan de Desarrollo Local; a la par de fortalecer las relaciones entre la Administración Distrital y la ciudadanía.

7) Así las cosas, de acuerdo con las necesidades propias del programa de PDL y PP, se debe tener en cuenta además de la continua articulación con las corporaciones públicas de la ciudad, como son las JAL y CCCP, la disposición contenida en el artículo 3.4 del Decreto 0146 de 2022, mediante el cual se plantea la necesidad de flexibilidad del programa, entendiendo las dinámicas sociales de cada territorio a lo que se suman las etapas señaladas en los Estudios Previos 33961 de 2022.

8) Una vez aprobadas las pólizas y tras haberle dado inicio al convenio 4600095574 de 2022 en SECOP 2, se entablaron los diálogos en la Comuna 15 – Guayabal, en el cual se han escuchado las instancias de planeación y participación comunitaria, y recogido las indicaciones del Consejo Comunal

de Planeación (CCP) y Comité de Cultura designado por este, las cuales apuntan a programar el inicio del proceso formativo, realización de talleres y demás actividades relacionadas, a partir de febrero de la vigencia 2023. Esto, en aras de garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo y beneficio de la ciudadanía en este territorio.

9) Así las cosas, las reuniones de concertación con el Comité de Cultura de dicha comuna que se han llevado a cabo son:

- Pre-socialización con la presencia del Asociado y los delegados del CCP el día 11 de noviembre de 2022. Con el fin de consolidar el listado de los talleres priorizados.
- Socialización del convenio con los líderes, JAL, JAC y comunidad en general el día 19 de noviembre de 2022.
- El asociado está adelantando acciones propias de la fase de alistamiento tales como: contratación de coordinador y auxiliar administrativo y se abrió convocatoria para las hojas de vida de los aspirantes a formadores y auxiliares logísticos, a partir del 22 de noviembre y hasta el 05 de diciembre de esta anualidad.
- El asociado está adelantando acciones propias de la fase de alistamiento tales como: contratación de coordinador y auxiliar administrativo y se abrió convocatoria para las hojas de vida de los aspirantes a auxiliar administrativo el día 22 de noviembre y va hasta el 05 de diciembre de 2022.
- Revisión de hojas de vida y realización de las entrevistas para dejar lista la selección del personal que se contratará a partir de la reanudación.

10) La comunidad a partir de la socialización del proceso de formación artística y cultural priorizó 15 talleres a realizar, de diferentes manifestaciones artísticas como baile, manualidades, costura, porrismo, cuenteros, entre otras, que se enlistan en el escrito de justificación que hace parte integrante de esta modificación.

11) En virtud de lo expuesto se prevé la necesidad de suspender el Convenio, toda vez que este inició en el mes de octubre y si bien se ha empezado con la ejecución contractual, para el mes de diciembre, los beneficiarios del proceso de formación artística y cultural enfocan sus actividades y atención en la época decembrina y se encuentran en receso escolar, lo que conllevaría a que exista muy poca asistencia a cada uno de los talleres priorizados por la comunidad; por lo que habiendo transcurrido más de 2 meses entre la adjudicación del proceso y la suscripción de los convenios, se redujo el tiempo planeado para la ejecución, a lo que se suma la potestad de las Corporaciones Públicas de la Comuna y/o Corregimiento de la ciudad en los

términos del Decreto 0146 de 2022 de solicitar a través de los miembros de la JAL o CCCP la suspensión del Convenio en atención a las dinámicas propias del territorio.

12) La suspensión se dará a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2022 hasta el día cinco (5) de febrero de 2023, ambas fechas inclusive. Reanudando la ejecución del convenio por el término de 11 días contados a partir del día seis (6) febrero de 2023 hasta el día dieciséis (16) de febrero de 2023, ambas fechas inclusive de conformidad con el principio de flexibilidad contenido en el decreto varias veces citado, y en el entendido que al Convenio le quedan once (11) días de ejecución al momento de su suspensión.

13) Deviene igualmente de lo ya argumentado la necesidad de ampliar la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que el tiempo requerido tal y como se estableció en las condiciones iniciales del convenio es de 135 días, los cuales son necesarios para la adecuada ejecución del proceso y las condiciones técnicas para desarrollar cada uno de los talleres, así mismo tal y como obra en las solicitudes de la JAL o el CCP de la Comuna se solicita la ampliación de los mismos. Ampliación por un término de 62 días contados a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2023 hasta el día diecinueve (19) de abril de 2023, ambas fechas inclusive, considerando para ello que el Convenio inició efectivamente el 20 de octubre de 2022.

14) La ampliación no implica la apropiación presupuestal de aportes adicionales para los asociados y se encuentra viable durante el plazo adicional se dé cumplimiento a las actividades pendientes, cumpliendo así con el plazo inicial del convenio.

15) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

16) La presente modificación no genera desequilibrio económico entre las partes.

17) Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Cultura Ciudadana, como Secretaría ordenadora del gasto, solicita a la Secretaría de Suministros y Servicios la modificación contractual.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: SUSPENSIÓN 01 al Convenio 4600095574 de 2022 por cuarenta y siete (47) días calendario contados a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2022 y hasta el día cinco (5) de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones que anteceden y el escrito de justificación que hace parte integrante de la presente modificación.

SEGUNDO: REANUDACIÓN 01 al Convenio 4600095574 de 2022 por el término de 11 días contados a partir del día seis (6) febrero de 2023 hasta el día dieciséis (16) de febrero de 2023, ambas fechas inclusive. En el entendido que el Convenio cuenta con 11 días de ejecución a la fecha de suspensión.

TERCERO: DURACIÓN. AMPLIACIÓN 01 al Convenio 4600095574 de 2022 por el término de sesenta y dos (62) días contados a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2023 hasta el día diecinueve (19) de abril de 2023, ambas fechas inclusive.

CUARTO: GARANTÍAS. EL ASOCIADO, deberá modificar las garantías del Convenio No. 4600095574 de 2022, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

QUINTO: En lo demás, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Convenio No. 4600095574 de 2022.

SEXTO: Hacen parte integrante de la presente modificación, los siguientes documentos: a) Solicitud de Modificación b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Aceptación del contratista o asociado, d) Justificación.

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Ana Isabel Sierra Bedoya Apoyo Jurídico Nory Marcela Blandón Manyoma Apoyo Financiero	Eliana Marcela Valencia Gómez Revisora jurídica Robinson Alexander Saldarriaga Revisor financiero	Tatiana Beltrán Sierra Subsecretaria de Ejecución de la Contratación